

**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO
INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN SISTEMA
DE CONTROL DE ACCESO A CONTENEDORES EN LA
MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA**

**ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL
EUROPEO.**

*PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA (GESTION DE RESIDUOS),
FINANCIADO (PARCIALMENTE) POR LA UNION DE EUROPEA-NEXT GENERATION UE*

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO Y LOTES.
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
4. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y PENALIDADES.
5. ABONO DEL SUMINISTRO Y REVISIÓN DE PRECIOS
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
10. MESA DE CONTRATACIÓN
11. APERTURA DE PROPOSICIONES.
12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

13. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
15. RIESGO Y VENTURA.
16. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.
17. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
18. PERÍODO DE GARANTÍA.
19. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
21. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
22. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.
23. OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.
24. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.
25. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
26. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXOS III. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS IMPRESCINDIBLES DE LOS CIERRES ELECTRÓNICOS

ANEXO IV. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

ANEXO V. LOGOTIPO DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.-OBJETO Y LOTES.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del suministro, instalación, integración, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de un sistema de control de aportación ciudadana en los contenedores destinados al depósito selectivo de la fracción orgánica y de la fracción resto de los residuos domésticos, que se van a instalar de modo novedoso en las calles de los municipios de Barásoain, Garinoain, Mélida y Santacara, con la finalidad de conocer su grado de utilización y, con ello, fomentar la correcta separación de residuos en origen para alcanzar los objetivos de recuperación y reciclado establecidos en la normativa europea, nacional y en el vigente Plan de Residuos de Navarra, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

Este sistema se implementará mediante la instalación de cerraduras electromecánicas en los contenedores, accionados mediante tarjeta o aplicación móvil, y un sistema de gestión de datos que permita identificar el uso por parte de los ciudadanos, incluyendo domicilios, locales y otros usuarios.

El alcance del contrato abarca el suministro de todo el hardware y las comunicaciones asociadas, el software necesario para la gestión e implementación del sistema, el desarrollo o puesta a disposición de una aplicación móvil para la apertura de los contenedores, la integración con tarjeta para el usuario, la gestión del acceso, así como todos los servicios requeridos para su correcta puesta en marcha y mantenimiento posterior.

El adjudicatario debe garantizar tiempos de respuesta máximos de 24 horas para la atención de averías críticas que afecten al funcionamiento del sistema

El contrato mixto incluye:

El suministro de 120 cerraduras electrónicas dotadas de tarjeta SIM y apertura mediante tarjeta personalizada y APP móvil y el servicio de conectividad de las tarjetas SIM durante un periodo de cuatro años, (48 meses)

El mantenimiento y explotación de los datos

El suministro de 10.000 tarjetas para entregar a los usuarios del servicio y app para el móvil.

El Mantenimiento Preventivo que se refiere a las labores de supervisión sistemática del estado de los equipos suministrados.

El Mantenimiento Operativo que se refiere, fundamentalmente, al proceso de sustitución y/o recarga sistemática de las baterías que dan soporte energético a las cerraduras.

El Mantenimiento Correctivo que incluye las operaciones que sean precisas para la reparación de averías, desperfectos, atención a incidencias y otras intervenciones necesarias para el normal funcionamiento en continuo del sistema, y que estén vinculadas a fallos atribuibles a los equipos, hardware o software suministrados por el adjudicatario.

Todo ello de conformidad con las especificaciones detalladas en las Condiciones Técnicas.

La codificación del suministro en que consiste este contrato, conforme a la nomenclatura vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es: 42961100-1 Sistema de control de acceso; 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información; 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo; 64216110-7 Servicios de intercambio electrónico de datos y 50312600-1 Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información

De conformidad con el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos (en adelante LFCP) el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

Este proyecto se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente formando parte del Componente 12 "Política industrial España

2030", incluida en la inversión nº3 "Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular y a la normativa de residuos"

Esta inversión permite garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, para la medida de código C12.I03, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.- PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El poder adjudicador en la presente licitación es la Mancomunidad de Mairaga, siendo el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 16 de sus Estatutos, aprobados en sesión de 11 de febrero de 2016, en función del valor estimado del contrato, la Presidencia de la Mancomunidad de Mairaga.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Área Técnica de la Mancomunidad de Mairaga, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y será la responsable del contrato.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 89.300€, IVA excluido, sin que la propuesta económica de los concursantes pueda superar esta cantidad, con el detalle siguiente:

SUMINISTRO	Precio máximo unitario IVA excluido	Unidades	Importe total
Cierres electrónicos, instalados y en funcionamiento	360	120	43.200
Tarjetas para el usuario	1,25	10.000	12.500
Conectividad de las tarjetas durante cuatro años	12	120	5.760
Plataforma, visualización de datos durante cuatro años	12	1	5.760
Mantenimiento preventivo y correctivo de los cierres electrónicos durante cuatro años	46	120	22.080

No será admitida ninguna oferta que supere alguno de los precios máximos establecidos.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato, en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del año 2025 de la Mancomunidad de Mairaga.

El importe máximo del contrato será el resultado de multiplicar los importes unitarios ofertados por el número de unidades establecidas.

No obstante, a lo indicado en el párrafo anterior, en el supuesto caso de resultar el importe unitario ofertado menor del establecido en estas bases, la Mancomunidad se reserva la potestad de aumentar la compra del número de unidades, hasta alcanzar el importe de licitación previsto.

4.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y PENALIDADES.

El plazo de entrega del suministro será de **60 días**, o el señalado en su oferta por el adjudicatario, si fuera menor.

Los cierres electrónicos y las tarjetas para los usuarios se entregarán en las instalaciones de la Avenida de Estella, 44, de Tafalla. Y la visualización de la plataforma en los PC des los servicios técnicos de mancomunidad en sus oficinas de la calle San salvador 11 bajo y la Avenida de Estella 44.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Mancomunidad de Mairaga podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Mancomunidad de Mairaga le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

Respecto al mantenimiento preventivo y correctivo, se aplicará una penalidad por cada día natural de no operación de una cerradura electrónica (desde la fecha de detección del fallo más tres días naturales para reparación) de 100 euros/cerradura/día natural

Y por cada día de ausencia de transmisión de datos desde una cerradura (desde la fecha de detección más tres días naturales para reparación) se aplicará una penalidad de 50 euros/cerradura/día natural

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, la Mancomunidad, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Mancomunidad como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

5.- ABONO DEL SUMINISTRO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Mancomunidad abonándose a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción.

El mantenimiento preventivo y correctivo se facturará en los cuarenta y ocho meses siguientes a la fecha de recepción del suministro de forma vencida y del mismo importe, y se abonará al mes siguiente.

Conforme señala la legislación vigente, sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Las facturas deberán ser emitidas de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente, constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción del suministro entregado, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

La Mancomunidad de Mairaga tendrá la obligación de abonar las facturas del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la LFCP.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale el adjudicatario.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a la Mancomunidad de Mairaga conforme a Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán celebrar contratos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

La Mancomunidad de Mairaga podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Este pliego se regirá por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras y por lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el

seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este expediente de contratación será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP, por procedimiento **ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO**.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) disponible en el enlace <https://plataformalicitacion.navarra.es>. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación. La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUALITATIVOS.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

SOBRE A: Declaración responsable y Documentación Administrativa. Contendrá:

- ✓ **Declaración responsable del licitador** (según el modelo disponible en el Anexo I) indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar establecidas en el artículo 55 de la LFCP:
- Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas**, cada uno de ellos deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe un

representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de **subcontratación**, el licitador en su declaración responsable hará constar la relación de los subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

✓ **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.**

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, entendida como la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza, así como de la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional suficiente para la adecuada ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios siguientes:

- a) Para la justificación de la **solvencia económica y financiera** se deberán presentar declaraciones formuladas por entidades financieras y una declaración del volumen global de negocios de su actividad referida a los tres últimos ejercicios.

Se establece como UMBRAL DE SOLVENCIA ECONÓMICA que el licitador haya alcanzado un volumen de negocio superior a 50.000 euros (IVA excluido) en todos y cada uno de los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025).

El incumplimiento de los requisitos expuestos en este punto supondrá la falta de acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador.

- b) Para la justificación de la **solvencia técnica o profesional** se deberá presentar una relación de suministro de cerraduras similares a los que son objeto de este contrato, realizados en el curso de los últimos cinco años avalada por certificados de buena ejecución de los más importantes donde conste el importe (IVA excluido), la fecha y el lugar de entrega, y firma del responsable por parte del organismo que contrató los suministros, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Se establece como UMBRAL DE SOLVENCIA TÉCNICA que el licitador haya entregado como mínimo 70 cerraduras similares a las que son objeto de este contrato en el curso de los últimos dos años.

El incumplimiento de los requisitos expuestos en este punto supondrá la falta de acreditación de la solvencia técnica o profesional del licitador.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La **acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas** se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP:

- Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la **solvencia de otras empresas**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la LFCP.
- En el supuesto de **personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades** se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.
- En el caso de que la solvencia se acredite mediante la **subcontratación**, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la

ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

✓ **Conflicto de Intereses.**

Declaración responsable del licitador por la que manifieste que ningún miembro de la empresa tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

✓ **Información confidencial.**

Declaración expresa designando qué información es, a parecer del licitador, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

✓ **Dirección de correo electrónico.**

Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Sobre B: Documentación correspondiente a criterios cualitativos

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la LFCP toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de comprobar el cumplimiento de las características exigidas en el Anexo III y presentará el Anexo IV rellenado.

Para su valoración, se presentará una o varias fotografías de la cerradura electrónica donde va colocado el lector, con el objetivo de facilitar la lectura de la tarjeta del usuario.

No se tendrá en cuenta la información contenida en catálogos, folletos publicitarios, etc. aportados por el licitador. Deberá hacerse mención explícita de todas las características técnicas.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este Sobre B las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura del Sobre C.

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

Cada licitador incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo II denominado "Oferta de Criterios Cuantificables mediante fórmulas" y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en dicho Anexo.

No se aceptarán ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que le represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Adicionalmente a esta presentación de la oferta se acompañará un modelo físico real (MUESTRA) del suministro ofertado en las oficinas de la Mancomunidad de Mairaga, sitas en calle San Salvador, 11, bajo de Tafalla, que será devuelto posteriormente a los licitadores.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos Públicos, para la selección del adjudicatario se establecen los siguientes criterios:

- A. Valor técnico de la oferta hasta 24 puntos
B. Oferta económica..... hasta 50 puntos
C. Criterios sociales..... hasta 10 puntos
D. Criterios ambientales..... hasta 10 puntos
E. Criterios cualitativos..... hasta 6 puntos

A. Valor técnico de la oferta: hasta 24 puntos.

SEÑAL APERTURA DEL CIERRE ELECTRÓNICO: Hasta 10 puntos	
Señal luminosas verde y roja mediante LEDs y sonido.....	10 puntos
Señal luminosas verde y roja mediante LEDs.....	5 puntos
Señal solamente de sonido.....	3 puntos
✓ Señal luminosa verde: Habilitada la tarjeta para abrir el contenedor	
✓ Señal luminosa roja: Deshabilitada la tarjeta para abrir el contenedor	
PESO TOTAL DEL CIERRE ELECTRÓNICO: Hasta 6 puntos	
Entre 1.000 gramos y 1.300 gramos.....	6 puntos
Entre 1.300 gramos y 1.500 gramos.....	3 puntos
Entre 1.500 gramos y 2.000 gramos.....	1 puntos
Más de 2.000 gramos	0 puntos
✓ El peso total del cierre incluye todo el dispositivo: Herraje, cierre electrónico, cableado etc....	
POSIBILIDAD DE INSTALAR EL CIERRE ELECTRÓNICO EN OTROS CONTENEDORES, IGLUS DE VIDRIO, PUERTAS DE LOS PUNTOS LIMPIOS INSTALADAS: Hasta 4 puntos	
Instalación del cierre electrónico en iglús de vidrio.....	2 puntos
Instalación del cierre electrónico en las puertas de los puntos limpios.....	2 puntos
✓ Se presentará un compromiso por escrito del poder colocar los cierres	
CONTACTO DEL CIUDADANO CON EL LECTOR: Hasta 2 puntos	
No existe contacto físico (Pulsador, botón, tecla etc..) del ciudadano para activar el lector.....	2 puntos
POSIBILIDAD DE ELGIR COLOR PARA EL LECTOR: Hasta 2 puntos	
Posibilidad de elegir color del lector colocado.....	2 puntos
✓ Con el objeto de integrar el lector en el contenedor y estéticamente quede mejor u otras razones se valora esta posibilidad	

Para que se valore su oferta, los licitadores deberán rellenar la ficha que se adjunta en Anexo II.

B. Oferta económica: hasta 50 puntos

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido y tampoco se admitirán variantes ni alternativas.

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

- a) Si $bm \leq 25$
 $Pe = (b / 25) * P$

b) Si $bm > 25$
 $Pe = (b / bm) * P$

Donde:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)

O: oferta económica (O) (IVA excluido)

b: baja = $100 * (Plic - O) / Plic$

bm: baja máxima en %

P: Puntuación máxima

Pe: Puntuación oferta económica

C. Criterios sociales: hasta 10 puntos

Compromiso del licitador de que la plantilla que vaya a ejecutar el contrato realice, durante la ejecución del contrato, una formación de al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. 10 puntos.

En el caso de que el adjudicatario se haya comprometido a impartir la formación propuesta en los criterios sociales, deberá informar a la Mancomunidad de los días en los que se va a impartir la formación y del programa de la misma. Además, antes de la finalización del contrato, deberá aportar, un informe detallado con el contenido, las firmas de los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de impartir la formación.

D. Criterios medioambientales: hasta 10 puntos

Se valorará en función del porcentaje de material reciclado (% Mr) con el que están fabricados las cerraduras electrónicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$0,1 * \% Mr$$

(Por ej: a un 50% de Mr le corresponden 5 puntos, a un 100% de Mr le corresponden 10 puntos).

E. Criterios cualitativos: hasta 6 puntos

ALTURA Y POSICIÓN DEL LECTOR: Hasta 6 puntos

Colocación del lector en el contenedor.....6 puntos

Para que se valore su oferta, los licitadores deberán rellenar la ficha que se adjunta en Anexo IV.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la LFCP estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: D. Carlos Alcuaz Monente, Presidente de la Mancomunidad de Mairaga.

Vocales:

- D. José Antonio Echeverría Cerdán, Asesor Económico de la Mancomunidad de Mairaga.
- D. José M^a Alcuaz Zaratiegui, Encargado de la Sección de Residuos
- D. Luis Usoz Josué, Coordinador de la Sección de Residuos.

Secretario:

- D. Julen Jiménez Jiménez, Secretario de la Mancomunidad de Mairaga.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de

análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Admisión de participantes y valoración de las ofertas.

En acto interno, la Mesa de contratación procederá a la **apertura y análisis de los sobres A de “Declaración responsable y documentación administrativa”**, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable y el resto de la documentación exigida.

- ✓ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 y 51.2 de la LFCP, si la **documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda**, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco naturales para su posible subsanción. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.
- ✓ Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de contratación procederá **la apertura, análisis y valoración de la documentación contenida en los sobres B de “Documentación correspondiente a la Oferta cualitativa”** de los licitadores admitidos con el fin de comprobar las características técnicas exigidas, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones será de cinco días naturales.

Con carácter previo a la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas matemáticas, se publicará en la plataforma PLENA el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y de la comprobación efectuada de las propuestas técnicas

Efectuada la comprobación de las ofertas cualitativas, se procederá a la **apertura pública de los sobres C de “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas”** salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que sea inferior al 25% del importe de la licitación.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación de los criterios de adjudicación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

A solicitud de la Mesa de Contratación el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida por los artículos 96 y 51.2 de la LFCP, desde que la Mesa de contratación le notifique tal circunstancia:

➤ Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

-. Si el licitador fuese persona física:

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

-. Si el licitador fuese persona jurídica:

La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaran en la escritura referida en el párrafo anterior.

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

-. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del representante de la empresa.

Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014

sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del representante de la empresa.

Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

➤ **Obligaciones Tributarias.**

- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

➤ **Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

➤ **Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.**

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice a la Mancomunidad de Mairaga para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por esta Mancomunidad de Mairaga, quedarán eximidas de presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación exigida en este punto, por obrar ésta en aquellos expedientes de licitación, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la **exclusión del licitador del procedimiento**, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. La Mesa de contratación podrá proceder a proponer la adjudicación a la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

13.- ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

• ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará de forma motivada el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública de la Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas (Sobre C), a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que los licitadores hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

Una vez notificada la adjudicación, los licitadores podrán retirar la documentación presentada en el plazo de tres meses.

• PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Una vez concluido este plazo se procederá a la formalización del contrato en un plazo de 5 días naturales.

• FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LFCP, y dentro del plazo máximo de 5 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre A la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como un anexo correspondiente, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses

Requisitos previos:

El licitador deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato, en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad de Mairaga la garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría de la Mancomunidad de Mairaga. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a la Mancomunidad de Mairaga a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o

- si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al 10%, de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Mancomunidad de Mairaga o haberse resuelto sin culpa del contratista.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil:

El Adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 14.000€ incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación y de Productos. Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones generales y especiales de ejecución previstas en el presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

A) Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 de la LFCP.

B) Subcontratación.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Mancomunidad de Mairaga, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 de la LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

15- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la LFCP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

17.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El adjudicatario deberá entregar la totalidad del bien objeto del suministro dentro del plazo contractual. Los gastos de la entrega y transporte del bien serán de cuenta del contratista.

A la entrega del suministro en las instalaciones de la Mancomunidad de Mairaga, se realizarán las siguientes pruebas:

- Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y ofertados.
- Se podrán realizar las pruebas necesarias para comprobar los espesores y características de los materiales empleados.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de la entrega a la entidad contratante, salvo que ésta incurra en demora al recibirlos.

La recepción de los suministros tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a su completa entrega con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de sección de residuos y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención. Recibidos los suministros se iniciará el plazo de garantía. Si en el momento de la recepción formal el bien no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

18.- PERIODO DE GARANTÍA

El período de garantía será de 2 años, contados a partir de la fecha de recepción.

La garantía deberá cubrir tanto la mano de obra, como piezas y repuestos, siempre que se trate de defectos materiales y no del mal uso.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro entregado, la Mancomunidad tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía, si la Mancomunidad estimase que el suministro no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo

rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía, se realizarán por la Mancomunidad, las liquidaciones que procedan y si el empresario está exento de responsabilidad, se le devolverá la fianza. En caso contrario se deducirán de ésta las cantidades que corresponden a incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

19.- CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN: REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

✓ CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

El contrato estará sometido a las siguientes advertencias:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

✓ CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Requerimiento de carácter social:

Es condición especial de ejecución el compromiso de la empresa de obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.

c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

d. La falta de constitución de la garantía.

e. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

f. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFCP.

g. La demora en el pago por parte de Mancomunidad de Mairaga durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.

h. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

i. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

j. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

k. Las que se establezcan expresamente en el contrato y las que se señalan en la LFCP.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en este pliego.

21.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la Mancomunidad de Mairaga determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes, Mancomunidad de Mairaga podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Mancomunidad de Mairaga podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

22.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude de la Mancomunidad de Mairaga se puede consultar en el siguiente enlace <https://mairaga.es>.

23.- OBLIGACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. *(Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.)*

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

24.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU"

25.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 de la LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

B) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el Tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Mancomunidad de Mairaga, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de su ejecución y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de Mairaga autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la fecha de la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....con DNI....., en representación de la empresa....., NIF....., con domicilio en calle número....., teléfono....., y persona de contacto....., enterado/a de la licitación para la contratación del suministro, instalación, integración, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de un sistema de control de aportación ciudadana en los contenedores destinados al depósito selectivo de la fracción orgánica y de la fracción resto de los residuos domésticos, declara, bajo su responsabilidad, que el licitador:

1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

2) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

3) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

5) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

6) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

7) El licitador acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

8) Que ningún miembro de la empresa tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

9) Qué información es, a parecer del licitador, considerada confidencial (en su caso)

Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

En de de 2025.

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D.....con DNI....., en representación de la empresa....., NIF....., con domicilio en calle número....., teléfono....., y persona de contacto....., enterado/a de la licitación para la contratación del suministro, instalación, integración, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de un sistema de control de aportación ciudadana en los contenedores destinados al depósito selectivo de la fracción orgánica y de la fracción resto de los residuos domésticos, se compromete a realizar dicho suministro con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el Pliego Regulador, el cual acepta plenamente, presentando la siguiente oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas::

VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA

ASPECTO	OFERTA
Señal apertura del cierre electrónico	
Peso total del cierre electrónico	
Posibilidad de instalar el cierre electrónico en , iglús de vidrio, puertas de los puntos limpios	
Contacto ciudadano con el lector	
Posibilidad de elegir color para el lector	

OFERTA ECONÓMICA

	Importe unitario IVA excluido	Unidades	Importe total
Cierre electrónico			
Tarjeta			
Conectividad			
Plataforma			
Mantenimiento			
Total importe			

Esta propuesta económica asciende a(en letra)

En caso de discrepancia de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerá la cantidad en letra respecto de la cantidad en cifra.

CRITERIOS SOCIALES

☐ SI / ☐ NO Se compromete que la plantilla que vaya a ejecutar el contrato realice, durante la ejecución del contrato, una formación de al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

	% de Material Reciclado
Porcentaje de fabricación de la cerradura electrónica con materiales reciclados	

(*) Junto al anexo el licitador presentará certificado por entidad acreditada del % de material reciclado con el que está fabricada la cerradura electrónica

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS IMPRESCINDIBLES DE LAS CERRADURAS ELECTRÓNICAS, TARJETAS PARA LOS USUARIOS, TARJETAS SIM, CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO

- El sistema de cierre electrónico con identificación de usuario deberá estar perfectamente adaptado a la tipología de contenedores que mancomunidad de Mairaga va a incorporar. El ajuste de este dispositivo al contenedor debe ser fijo, rígido, no movable, antivandálico y permitir la apertura y cierre de la cerradura de forma correcta y segura, con un perfecto encaje de las piezas que se acoplan para realizar el cierre.
- La adjudicataria deberá prever en el diseño corporativo y rotulación de los contenedores instrucciones intuitivas para ayudar a los usuarios/as a utilizar el dispositivo.
- El sistema debe ser capaz de reconocer al usuario según su forma de acceso, comprobar la autorización de dicho usuario (listas blancas, listas negras o Token) y liberar el sistema de la cerradura para permitir el depósito de los residuos.
- El sistema de apertura debe de permitir la configuración remota de las cerraduras electrónicas de manera que sus parámetros de funcionamiento se puedan modificar sin necesidad de interacción humana. La solución propuesta debe posibilitar la programación de diferentes permisos para cada usuario, así como diferentes estados de disponibilidad del sistema en función de horarios y/o fechas. Así el sistema debe de permitir:
 - Contenedor siempre abierto
 - Contenedor siempre cerrado
 - Horario de aportación permitido. Por ejemplo, aportación permitida entre las 20:00 y las 7:00
- El sistema será autónomo, con un lector y un sistema de bloqueo y desbloqueo integrados y estará diseñado para soportar las condiciones de trabajo propias de un contenedor instalado en la vía pública: meteorológicas (temperatura, lluvia, heladas, etc.) las propias de los servicios de recogida, limpieza y mantenimiento de los contenedores y especialmente la atmósfera generada en el interior del contenedor por los residuos depositados
- Protección IP68
- Temperatura de operación: -40°C a + 80°C.
- Comunicaciones NB-IoT o similar. El lector de tarjetas contará con módulo de comunicaciones, preferiblemente NB-IoT o similar y compatible con otras como LTE-M y WiFi, mediante tarjeta SIM, que le permita la transmisión de datos al IoT-gateway.
- La ubicación del lector deberá facilitar la apertura del sistema de cierre.
- Comunicación wifi para garantizar cobertura en zonas aisladas o sin cobertura NB-IoT
- **Localización GPS.** El módulo GPS permite no solo conocer el posicionamiento, si no dotar la solución de un sistema de gestión de listas blancas o Token desatendido. Esto quiere decir que una vez definidas las zonas de un municipio, las listas blancas o Token que gestionan la apertura de los contenedores estarán sujetas a la posición de cada uno de los dispositivos. De forma que, si un dispositivo es reubicado en una zona o barrio diferente dentro del proyecto, la lista blanca se actualizará de forma automática en función de su nueva ubicación. De este modo el funcionamiento de los dispositivos estará garantizado en todo momento. El dispositivo actualizará de manera periódica, una vez al día, su posicionamiento mediante GPS.
- Detección de incendio en el interior del contenedor.
- Detección de volcado de contenedor por vandalismo o condiciones meteorológicas adversas.
- Encapsulado adaptable a contenedores con superficie curva mediante accesorios del encapsulado. La electrónica y la mecánica de los sistemas de cierre deberán estar alojados de tal forma que se evite el contacto con los residuos, para garantizar la durabilidad del equipo. Ha de estar colocada en el cuerpo del contenedor.

- Encapsulado con indicador de posicionamiento de la tarjeta del usuario.
- La apertura del contenedor por parte de los usuarios debe ser posible tanto mediante el uso de tarjetas físicas como mediante el uso de tarjetas virtuales. La apertura con tarjetas virtuales debe poder realizarse a través de una aplicación para teléfonos móviles. La aplicación deberá ser compatible tanto con el sistema operativo Android como con iOS.
- Las opciones de apertura con tarjetas físicas y tarjetas virtuales son complementarias y no excluyentes.
- La aplicación móvil debe permitir vincular una tarjeta física de apertura existente mediante la lectura de su chip NFC.
- La aplicación móvil debe permitir vincular una tarjeta virtual de apertura existente mediante la lectura de un código QR o la introducción de su identificador.
- Configuración remota de los dispositivos: horarios para regular la aportación de residuos dependiendo de la hora.
- Configuración de listas blancas.
- Configuración de tarjetas con permisos especiales para familias a cargo de menores, ancianos, enfermos...
- Actualización dispositivos mediante FOTA.
- Plataforma de gestión y visualización de datos (con la descripción general de momento).
- API completamente documentado para integración con plataforma de terceros que la Mancomunidad de Mairaga tiene contratada actualmente.
- Plataforma con posibilidad de integrar dispositivos de terceros dentro de la propia herramienta.
- Certificación IP68, IK10 de los dispositivos. Estarán diseñadas y fabricadas con la robustez y hermeticidad adecuadas para soportar las condiciones ambientales del interior del contenedor, las inclemencias meteorológicas, así como todas las operaciones de mantenimiento y limpieza del contenedor en que se encuentren instaladas. Su grado de protección IP será igual o superior al 68.
- Herramientas de monitorización y gestión del tráfico de datos.

Estarán dotadas de baterías convencionales que garanticen la durabilidad como mínimo de 150.000 aperturas o cuatro años. El cambio de baterías correrá a cargo de la empresa suministradora.

Posibilidad de configurar alarmas de forma remota en la aplicación software para su gestión posterior desde el dispositivo:

- Vaciado
- Tapa bloqueada
- Detección de incendio
- Volcado
- Desubicación
- Nivel de batería bajo

Así mismo, el dispositivo incorporará funcionalidades para facilitar el mantenimiento y detectar posibles incidencias en tiempo real:

- Detección de tapa bloqueada (abierta/cerrada)
- Detección de obstrucción y suciedad
- Mantenimiento preventivo
- Detección de nivel de batería bajo

1. SOFTWARE O PLATAFORMA DE GESTIÓN

El sistema de informatización de los cierres será capaz de integrar los modelos de recogida previstos por la Mancomunidad de Mairaga y todos los datos se deberán integrar con la plataforma de gestión ID·Soft que actualmente utiliza la

Mancomunidad para llevar a cabo el control y gestión de los servicios de recogida. Esta integración supondrá trabajar desde una única plataforma en la cual se recepcionarán los datos de los contenedores inteligentes de superficie. Los trabajos de integración con la plataforma ID·Soft correrán a cargo del adjudicatario.

La plataforma de Gestión permitirá a la mancomunidad controlar y monitorizar el depósito de los residuos en los contenedores por parte de la ciudadanía.

- Envío de notificaciones PUSH a una aplicación móvil.
- El sistema es capaz de enviar correos electrónicos, mensajes sms y llamadas de voz utilizando criterios condicionales que el propio usuario puede establecer. Estos criterios pueden ser sobre cualquiera de las variables que el dispositivo mide.
- Cualquiera de los datos generados, o cualquier funcionalidad ofrecida por el interfaz del proveedor también es accesible programáticamente mediante un API Rest.
- El API Rest estará documentado con SWAGGER, lo que facilitará enormemente el futuro desarrollo de nuevas aplicaciones o interfaces.
- El sistema puede mostrar diferentes visiones de los mismos dispositivos en función del rol asignado.
- La visibilidad de los diferentes dispositivos por parte de los usuarios está organizada mediante grupos de seguridad y pertenencia a los mismos, definiendo así qué dispositivos puede visualizar cada usuario, independientemente de su rol.

A nivel de solución la plataforma deberá contemplar al menos las siguientes funcionalidades:

- Señal de control de sistema activo. Cada licitador propondrá una forma de garantizar la información relativa a la disponibilidad de cada una de las cerraduras del sistema.
- Visualización en el mapa de las cerraduras y posibilidad de consulta de su estado.
- Detalle de aperturas realizadas, incluyendo la hora y la tarjeta utilizada.
- Histórico de aperturas de contenedores realizadas.
- Carga de las baterías.
- Alertas: usos indebidos, temperatura actual, mínima y máxima, contenedor abierto, etc.
- Incorporar herramientas de búsqueda y filtros, pudiendo exportar los resultados de las búsquedas. La herramienta permitirá exportar los datos a los principales formatos (Csv, Excel, Xml, Rtf, Pdf, Json).
- Emitir una amplia gama de informes y estadísticas de los datos almacenados.

El programa de gestión de aperturas deberá ser capaz de gestionar al menos la siguiente información:

- ID transacción de apertura
- ID contenedor
- ID tarjeta
- Fecha/hora apertura
- Fecha/Hora transmisión
- Tipo de contenedor
- Mensaje estado de transacción (correcta, inválida, error, etc.)

El software ha de ser bidireccional, es decir, debe nutrirse de la información proporcionada por las cerraduras con control de acceso y a la vez los datos que genera pasan a integrarse en las mismas.

La gestión de tarjetas, cerraduras y usuarios se llevará a cabo directamente en las cerraduras desde la plataforma de control propuesta, sin necesidad de grabar las tarjetas en el futuro para implementar nuevas funcionalidades.

El sistema debe permitir la creación de tarjetas de apertura virtuales. Estas tarjetas deberán tener las mismas funcionalidades que las físicas en lo referente a su configuración y apertura de cerraduras. Para abrir contenedores con tarjetas virtuales será necesario vincularlas con la aplicación móvil de apertura.

Los licitadores detallarán en sus ofertas las diferentes opciones de configuración posibles desde la plataforma: limitaciones de uso a determinadas isletas, calles o barrios, diferentes calendarios de uso, permisos especiales por usuario, bloqueo temporal de los sistemas, apertura continua, etc.

La plataforma de gestión deberá presentar la posibilidad de contratar el servicio de software bajo la modalidad de SaaS (Software como un Servicio). Donde el soporte lógico y los datos que maneja se alojan en servidores del adjudicatario, y a los que se podrá acceder vía Internet desde los equipos de la adjudicataria los 365 días al año, 24 horas al día. La empresa adjudicataria se ocupará del servicio de mantenimiento, de la operación diaria y del soporte del software usado por la adjudicataria.

El sistema deberá soportar en todo momento los aspectos legales de obligado cumplimiento para el cumplimiento de la confidencialidad, con especial mención a los criterios de usabilidad, la Ley Orgánica de Protección de Datos y la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como los que tengan por objetivo la modernización de los dos Ayuntamientos a través de la utilización de

Tecnologías de la Información.

El sistema deberá cumplir, en cuanto a medidas de seguridad y protección de datos, lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, y en cuanto a la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos, en los casos establecidos en el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea y como tal deberá aportar certificado de ello en el plazo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, anteriormente referido.

El intercambio de información entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a través de un canal seguro. Este canal deberá ser implantado por, al menos, una de las dos alternativas siguientes:

Proporcionando la empresa adjudicataria un sitio FTP seguro (SFI'PISSH) de donde los sistemas municipales puedan descargar y cargar la información necesaria para la gestión y control del servicio.

El formato de intercambio cumplirá las especificaciones marcadas por el Ayuntamiento.

Además, la empresa adjudicataria deberá utilizar, en su caso, los servicios proporcionados por el Ayuntamiento para la gestión del servicio objeto del Contrato en su extranet, siguiendo las especificaciones técnicas que estos le proporcionen.

Deberá prever mecanismos para el intercambio de información con otros sistemas municipales y, en su caso, su integración en la Plataforma SmartCity municipal, de forma que desde esta plataforma se pueda acceder mediante protocolos estándar de comunicación, como HTTP, MQTT, AMQP servicio web securizado, etc., a la información del sistema informático que se considere de interés para su análisis.

La oferta incluirá el coste de la conectividad de las tarjetas SIM durante el primer año (12 meses).

La oferta incluirá también dos (2) unidades de jornada de formación a nivel de usuario para la correcta programación y utilización del software suministrado, una para cada municipio y dos (2) manuales de funcionamiento y mantenimiento.

Las empresas licitadoras deberán estar en posesión de los siguientes **certificados**:

- ISO 27001
- ISO 9001
- ISO 14001
- Esquema Nacional de Seguridad, nivel medio.

2. TARJETAS Y APP MOVIL DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS USUARIOS.

10.000 unidades de tarjeta de apertura de contenedor (tipo Mifare o similar) por proximidad al dispositivo lector, compatibles con los siguientes protocolos: ISO15693; ISO14443-A; ISO14443-B; FeliCa; NFC types 1, 2, 3, 4A, 4B, 5; MIFARE; ISO 18000-3 mode 3.

Cada tarjeta dispondrá de un número de serie único que permita la identificación de la persona portadora.

Las tarjetas de apertura deberán estar impresas, a una cara, con el diseño que se decida por la Mancomunidad, pudiendo incluirse los logotipos del Ayuntamiento.

El adjudicatario se compromete al suministro de nuevas tarjetas con igual configuración durante un plazo mínimo de diez (10) años contados a partir de la finalización del Contrato. Este futuro suministro no está incluido en el precio de la presente contratación.

El licitador deberá acreditar, además, el cumplimiento de cualesquiera otras normas que resulten relevantes en la presente contratación, especialmente de aquellas relativas a la calidad, a la seguridad y a la afección al medio ambiente del producto durante las fases de diseño, fabricación, utilización y reciclaje.

Aquellas características técnicas no reflejadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas se atenderán a lo regulado en las Normas Técnicas que le sean de aplicación, prevaleciendo tales normas sobre lo especificado en las presentes Prescripciones.

3. GENERACIÓN DE INFORMES.

El sistema de control de apertura para contenedores permitirá implantar nuevas funcionalidades y parametrización sobre el módulo PxG para establecer los siguientes KPIs:

- Uso de tarjeta/usuario en un rango de fechas seleccionado.
 - Informe de uso por contenedor y fecha - Incluye el total de aperturas por contenedor en un rango de fechas especificadas.
- Datos sobre el uso de tarjetas.
 - Informe de uso por tarjeta y fecha - Incluye el total de aperturas de cada tarjeta agrupada por el contenedor donde se ha realizado la aportación y en un rango de fechas determinadas.
- Tarjetas activadas/desactivadas.
 - El listado de tarjetas activadas/desactivadas.
- Indicadores de seguimiento del uso por parte de los ciudadanos.
 - Panel de control en PowerBi que muestra un mapa de calor del uso de los contenedores y de las tarjetas.
- Restricción horaria.
- Restricción por comportamiento.

Posibilidad de generar informes personalizados de manera sencilla.

4. LABORES DE MANTENIMIENTO.

El mantenimiento objeto de la presente licitación es el relativo al sistema de cerradura electrónica que se implanta en los contenedores.

La duración de las actividades de mantenimiento que se prevé a efectos de la presente licitación, inicialmente de 4 años.

Dado que el coste de mantenimiento anual del sistema de cerradura electrónica constituye un criterio de adjudicación del presente Contrato, en el caso de que la duración del mantenimiento resulte inferior al año, el coste asignado a dicha duración será calculado de forma proporcional.

Las operaciones que integran el mantenimiento anual, y que serán objeto de valoración económica independiente, a efectos de aplicar el citado criterio de valoración, son los siguientes:

Mantenimiento del software.

1. Atención telefónica (15 horas de llamadas en horario laboral).
2. Conexión remota para resolución de incidencias (15 horas de conexión en horario laboral).
3. Actualizaciones del software.

Mantenimiento del hardware.

1. Mantenimiento preventivo
 - a. Dos (2) revisiones generales anuales de todos los sistemas de cierre, una cada semestre.
 - b. Cambio de pilas cada cuatro (4) años, 150.000 aperturas o sea necesario por su uso
2. Mantenimiento correctivo. Reparación de averías, en un plazo no superior a dos (2) días laborables, registro de las mismas y entrega de las piezas reemplazadas a requerimiento del Ayuntamiento. PENALIZACIONES

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

ASPECTO	OFERTA
Altura y posición del lector en el contenedor	

_____, a _____ de _____ de 2025

Firma _____

ANEXO V.

IDENTIDAD CORPORATIVA.

Logotipo de Mancomunidad de Mairaga



Todos los lectores deberán estar serigrafiados con el logotipo de Mancomunidad en blanco y proporcional al lector. Los servicios técnicos deberán de dar el visto bueno a la propuesta de serigrafiado que la empresa adjudicataria haga.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES

Don/Doña, con DNI, como representante de la empresa, con NIF, y domicilio fiscal en

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, el/los abajo firmante/s, como empresa en el proceso de licitación, DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes

en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

⁴ Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Don/doña:

En calidad de [Representante legal, cargo que ostente dentro de la empresa licitadora]:

Con NIF:

En representación de:

Con NIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa licitadora, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852(2), que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas -se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA EMPRESA LICITADORA NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

–Refinerías de petróleo.

–Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.

–Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.

–Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).

–Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).

–Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA EMPRESA LICITADORA NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña, con DNI, como representante de la empresa, con NIF, y domicilio fiscal en....., para inversiones financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como empresa licitadora en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12, "Política industrial España 2030", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha:

Fdo:

Cargo:

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña, con DNI, en representación de la empresa, con NIF y domicilio fiscal en, en la condición de empresa licitadora y posible beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Política industrial España 2030», manifiesta el compromiso de la empresa que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha:

Fdo:

Cargo: